

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00259

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por el apoderado de la parte demandante¹, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, tal como se observa en el poder² y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Oficiese.

TERCERO: TENER en cuenta frente a la solicitud de entrega de títulos, que según reporte de la secretaría del despacho para el proceso de la referencia no hay dineros consignados³.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: SEÑALAR que no hay necesidad de efectuar desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte ejecutante es la que tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 75
fijado el 20 DE JUNIO DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Archivos 031 y 033

² Folio 6 archivo 001

³ Archivo 035

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb24e163b2fe58650a72e4869c1f519b0774a48a3f78659c2c75f21198ac5494**

Documento generado en 16/06/2023 05:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>